



Doce reales.

Sello Segundo, Doce Reales, años de mil ochocientos y once, y mil ochocientos y doce.

Sirve para el Reyno, del S. D. Fern.

VII En los A. de 1816 y 1817

*[Handwritten signature]*

1817

En el nombre de Dios todo poderoso  
Amén. Con cuyo principio todo van las  
Gras tienen feliz meda, y dicho fin.  
Sepan quamos. Esta Carta de mi Fer-  
tamento viene como Yo Doña For-  
dea. Almagro Natural de esta Ciudad  
hija legitima de Don Juan José  
Almagro, y de Doña Bernarda So-  
lís mis Padres difuntos que  
Santa Maria Mayor: estando en  
ferma en cama de enfermedad que  
Dios Nuestro Señor ha sido servi-  
do de meda, y en mi buen juicio  
memoria y entendimiento Natural,  
creiendo como firmemente creo en  
el Misterio de la Santísima Trinidad,  
Padre, hijo y Espiritu Santo tres Per-  
sonas distintas, y en solo Dios Ver-

CO-MI  
CAJ. 20  
Doc: 1291  
Fol: 5  
1817



Misc: 1291

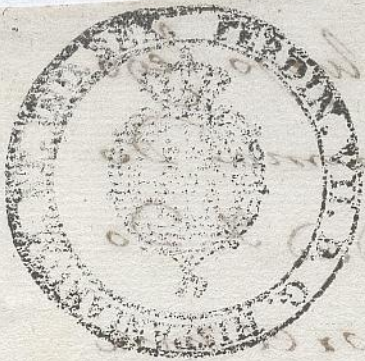
da dero, y en todo Aquello que creen, y  
Confiera Nueva Santa Madre Iglesia  
Catolica, Apostolica Romana, baxo  
de cuya feè y crehencia protesto vivir  
y morir, y temiendo me de la Muerte  
que es Cosa Natural a toda Criatu-  
ra, y deseando poner mi Alma en  
Camino de Salvacion, imbocho para  
ello por mi intercessora y Abogada  
de la Serenissima Reyna de los An-  
gelen Santa Maria, Madre de Dios  
y Señora Nueva para que inter-  
ceda con suplicisimo hiss mi Se-  
ñor Jesu-Christo perdone mis pecados  
y encamine mi Alma por Camino  
de Salvacion, otorgo y consiento por la  
presente, y por ella que hago y or-  
deno mi Testamento en la forma  
y manera siguiente = Primeramente  
encomiendo mi Alma a Dios Nues-  
tro Señor que la Criò y redimiò con  
su preciosissimo Sangre y el cuerpo  
de la Virgen de que fue formado, y  
quando su Divina Magestad fuere



SELO QUARTO, EN QUARTILLAS: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO, Y MIL  
TROCENIENTOS OCHO Y OCHO.

Servido a Meoame Xenos presente vida  
ala eterna, mando que mi Cuerpo sea  
sepultado en la Ygleia de Convento de  
San Pablo de Predicadores en esta Ciudad  
como a hermana Ferrera de Com-  
pacto que soy de dicho Orden = Des-  
pues Mandar forosar dho. Santos  
Lugares de Texualen y Redempcion  
de Canibos a dos reales de cada uno  
por una sola vez, como que las apar-  
to el derecho que quedara tener  
a mis bienes = Declaro que fui co-  
sada y velada segun orden de Nues-  
tro Santo Padre Ygleia en Don  
Vicente Monjaras finado el Cuyo  
Matrimonio no pro creamos con-  
gano. Nijo = Declaro que antes  
de contraer dicho Matrimonio  
tubo un Nijo Natural que vive nom-  
brado Don Tore, el qual esta ausente  
muchos años, y lo declaro para que  
conozca = Declaro que no des-

Ningunos bienes muebles, solo si-  
una parte de Casa Cien en la Calle de  
los Exercicios, la qual mando se venda,  
y la compre mi hermana Dona Rosa  
a quien se deveria preferir en la  
venta: su importe se tenga por mis  
bienes, y lo declaro para que contee=  
Declaro que mi dicha hermana  
Dona Rosa me ha estado sirviendo  
en mi enfermedad y cuidando de mi  
curacion, asi como otros auxilios que  
me ha hecho: mando que el cargo  
que hiziere le sea satisfecho de mis  
bienes y lo relevo de juramento en ello  
por la pena satisfaccion que me asun-  
te de su buena conciencia, y lo decla-  
ro para que se execute y contee=  
Declaro de vo diez y ocho pesos ala  
vuelta, mando se le pague de mis bie-  
nes: y aunque no me acuerdo deven  
a otra persona alguna si pare-  
riere justificada que sea la deman-  
da, mando asi mismo sea satis-  
fecha, y lo declaro para que contee=



**SELLO CUARTO, EN CUARTILLAS: AÑO DE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y SEIS, Y VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y SEISE.**

Don mi Alcaide con atención, a mi poco bien que solo consisten en la partición de Cava que tengo declarada disponer el número de Alcaide que hayan de servir en beneficio de mi Alma, lo qual es mi Voluntad: y debo declarar así mismo que aunque lo puse, amensamente sea el número tercero de Compas de la orden tercera de Nuestra Señora de los Dominos, por mi suma pobreza me acordé algunos años en la satisfaccion de mis necesidades respectivas, con cuya atención y previendo conseguido semejante referencia a la venerable orden, Ferron de la misma, a serse aquello que el Sindico hiciera cargo = y para cumplir y pagar ere mi Ferron de las mandas en el contenido, y la quinta parte que al Valor de dicho parte de Cava, es mi Voluntad de

*[Handwritten flourish or signature mark]*

gan y Donar, como desde luego lego  
y dono a mi referida Hermana Do-  
ña Rosa Almagro en calidad de Do-  
nacion Remunerativa por el amor  
Caridad y Hermandad con que me ha  
asistido, mirado y tratado en el dis-  
curso de su vida y mia y que me  
ha servido en mi actual enfermedad,  
la qual Donacion he desde ahora  
por instrumentado en vaticante forma:  
Nombre por mio Almagro en pri-  
mero lugar a mi hermano el Re-  
verendo Padre Fray Feodor Almagro  
Religioso del Orden de Predica-  
dorez, y en segundo a mi referida  
Hermana Doña Rosa Almagro  
para que enjeren en dicha parte de  
Casa la Verdadera y remaren en Al-  
monedas publicas, o fueren nella,  
Cumplan y ejecuten mi disposicion  
contenida en este Testamento: el qual  
Cumplido y pagado que sea, m. r. v.

fuyo y nombre por mi Universal he-  
redero a mi hijo Natural Don Toré  
Almagro para que haya y herede  
mis bienes como Vendición de Dios  
y la mía, no solo lo que sean reman-  
entes a mi funeral, mandas y Do-  
nacion, sino tambien los que pue-  
dan obtenerse por derechos fuertes,  
obscurecidos, y sucesiones que me  
pertenezcan. Como qual revoco, y  
anulo, doy por ningun modo a ningun  
valer ni efectos de los quales quisiera  
Fenamientos, Cobdicias, Poderes  
para Fenar, gobernar Ultimas dis-  
posiciones que antes de este haya  
hecho, y otorgado por Escrito de pa-  
labras, o en otra forma que quie-  
ra que no valgan en juicios ni Juicio  
del, salvo este que al presente  
otorgo, que se ha de guardar, Cum-  
plir y executar por mi voluntad y  
procuramento Voluntad en aquella



De parte

SELLA CUARTO, EN CUARTILLERÍA APLA  
DE LAS CONCORDIAS DE LIMA Y AREQUIPA, Y  
INTERVENIENDO EN EL Y EN EL

Via y forma que mas haya lu-  
gar, y mas firme sea. Telsos en  
la Muy Noble Fielissima Cui-  
dad de Arequipa a veinte y nueve  
dian de Mes de Julio de mil ochoci-  
entos y nueve años. Yo, el otorgante  
aquien Yo el Escrivano, doy fe e  
Consejo y que al parecer ena, en  
su encais fuides memoria y en-  
tendimiento, asi lo dispo otorgo y  
no firmo porque dispo no saben  
Escrivano, a su luego lo hizo uno de  
los testigos que lo fueron Don  
Juan de Dios Tevallos, Don Eu-  
genio Cardenas, y Don Francisco  
Evia presentes. Arroyo Ma-  
otorgante, y como testigo. Man de

---



Dios Levantos y Merceros = Ante  
mi Juan Manuel de Bracamonte  
Escribano de su Magestad Publico y

de Biene y Difunto  
Corresponde con el Testamento Martin de  
su conuerto que paso ante mi y queda en mi  
Registro a que me remite. Y para que conste  
doy el presente en la Muy Noble, Fidelissima  
Cuidad de Arequipa a cinco dias del mes de  
Noviembre de mil ochocientos y diez y siete años  
Enm. do = medio = vale

En Testim. de Verdad

Pro. p. citrans

Juan Man. de Bracamonte  
Esc. de S. M. Pub. y del B. Ind. y



Este quinto, en cantidad: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y CINCO, Y  
COMENZANDO EN EL DIA Y MES

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account entry.]*

*[Faint handwritten signature or name, possibly 'Don Juan de...']*

*[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]*

